

# Modificación de los Términos para la Estricta Separación Legal de la CFE

Marzo 2019

Autores: [Vicente Corta Fernández](#), [Francisco de Rosenzweig](#), [José Daniel Franco](#)

## Antecedentes

Como resultado de la reforma constitucional en materia de energía del año 2013, la Comisión Federal de Electricidad (“CFE”) fue objeto de una reestructura organizacional y administrativa con la finalidad de que dicha empresa pudiera lograr, entre otros objetivos: (i) participar con eficacia y de forma competitiva en el nuevo régimen eléctrico mexicano; y (ii) generar valor económico al Estado mexicano como su propietario. Esta reestructura organizacional y administrativa se estableció en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y en los *Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad* (los “TESL-CFE”).

Dichos instrumentos establecen que la CFE estará conformada por un corporativo y un cierto número de empresas productivas subsidiarias (“EPS”) y empresas filiales (“EF”), encargadas de realizar las actividades de: (a) generación; (b) transmisión; (c) distribución; (d) suministro básico; (e) comercialización distinta al suministro básico; y (f) proveeduría de insumos primarios.

Asimismo, los TESL-CFE establecen que las EPS y EF deben realizar las actividades antes referidas bajo una estricta separación legal. Para ello, se prevé que las EPS y EF de la CFE están sujetas a ciertas reglas que les permitan participar adecuadamente en los mercados y operar de manera independiente y eficiente. Principalmente, dichas reglas versan en materia de: (i) transferencia de información; (ii) coordinación para la instalación u operación de centrales eléctricas, líneas de transmisión o redes de distribución; (iii) inversiones; (iv) recursos humanos; (v) remuneraciones; (vi) precios de transferencia; (vii) aprovechamiento de economías de escala; entre otras.

## Las Modificaciones a los TESL-CFE

El 25 de marzo de 2019, la Secretaría de Energía (“SENER”) publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo mediante el cual se reforman los TESL-CFE (las “**Modificaciones a los TESL-CFE**”), a fin de adecuar dicho instrumento a las políticas de la nueva administración federal en materia eléctrica. Los cambios que destacan son los siguientes:

- Se elimina la referencia a que sean al menos cuatro EPS o EF quienes se encarguen de realizar las actividades de generación de las centrales eléctricas a cargo de la CFE, y se incorpora el concepto de “Unidades de Negocio”. Esta modificación permitiría una eventual disminución en el número de EPS de CFE que actualmente realizan actividades de generación.
- Se permite a las EPS que realizan actividades de generación de compartir información relacionada con la operación, planeación, mantenimiento y estrategia comercial de las centrales eléctricas.

- 
- Se elimina de la redacción que CFE Transmisión y CFE Distribución puedan asociarse o celebren contratos con particulares para la prestación de dichos servicios públicos.<sup>1</sup>
  - Se permite que CFE Distribución pueda realizar actividades de comercialización cuando con ello se mejore la eficiencia operativa y se reduzcan los costos, a través de un contrato de servicios y una unidad de negocio independiente.
  - Se prevé que el Director General y el Consejo de Administración de la CFE deben garantizar la estricta separación legal prevista en los TESL-CFE, pero privilegiando alcanzar menores precios al usuario final.

Hacemos notar que, para la implementación efectiva de algún cambio a la estructura organizacional de la CFE, aún es necesario realizar otros actos complementarios a las Modificaciones a los TESL-CFE. Por ejemplo, para el caso de una eventual disminución en el número de EPS que realizan las actividades de generación y una posible reasignación de activos entre dichas empresas, aún sería necesario que:

- (I). SENER emita un acuerdo mediante el cual reasigne los activos y contratos con los que actualmente cuentan las EPS que realizan dicha actividad;
- (II). CFE modifique su estatuto orgánico y modifique (o derogue, según sea el caso) los acuerdos de creación de las EPS que correspondan;
- (III). La Comisión Reguladora de Energía autorice la transferencia de los permisos de generación correspondientes; y
- (IV). El Centro Nacional de Control de Energía realice los cambios correspondientes en la plataforma del Mercado Eléctrico Mayorista; entre otros actos.

En caso de cualquier duda o comentario en relación con el presente documento, no dude en contactarnos.

White & Case, S.C.  
Torre del Bosque - PH  
Blvd. Manuel Avila Camacho #24  
11000 Ciudad de México  
Mexico

T +52 55 5540 9600

White & Case no se responsabiliza de ningún otro sitio web que no sea el suyo y no respalda la información, el contenido, la presentación o la exactitud, ni hace ninguna garantía, expresa o implícita, con respecto a cualquier otro sitio web.

Esta publicación está protegida por derechos de autor. El material que aparece en este documento puede ser reproducido o traducido con el crédito apropiado.

En esta publicación, White & Case se refiere a la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

---

<sup>1</sup> Esta modificación se suma a la cancelación de dos licitaciones para la construcción y operación de los siguientes proyectos de líneas de transmisión: (i) el "Proyecto: 303 LT en Corriente Directa Ixtepec Potencia-Yautepec Potencia", convocado por la CFE; y (ii) la "Adjudicación del Contrato de Gestión y Operación de la Infraestructura de Transmisión Eléctrica para la interconexión entre el Sistema Eléctrico Baja California y el Sistema Interconectado Nacional", convocado por la SENER.